



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3517 DE

(14 MAR. 2014)

Por la cual se hace un nombramiento en ascenso en periodo de prueba

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 1° del Decreto 1679 de 1991 y el Art 30 de la Ley 909 de 2004

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 134 de 2012, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante Nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 0213 del día 21 de febrero de 2014, por medio de la cual se conforman listas de elegibles para el número de OPEC 201570 correspondiente al cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 20 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DESARROLLO SECTORIAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que mediante comunicación 2014EE6766 del 03 de marzo de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil informa sobre la firmeza del acto administrativo que conforma la lista de elegibles.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 1227 de 2005, es deber del Jefe de la entidad proferir los actos administrativos de nombramiento dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el artículo Primero de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 20 del Ministerio de Educación Nacional, en la que figura en primer lugar la señora DIANA MARCELA DURÁN MURIEL identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.702.664.

Que en la actualidad la señora DIANA MARCELA DURÁN MURIEL identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.702.664 ostenta derechos de carrera del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 17 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DESARROLLO SECTORIAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que el artículo 37 del decreto 1227 de 2005 establece que: *“Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este periodo satisfactoriamente le será actualizada su inscripción al registro público”*

Que de conformidad con la certificación de fecha 06 de marzo de 2014, expedida por la Coordinadora del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano se evidencia que la señora DIANA MARCELA DURÁN MURIEL identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.702.664, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 20 ubicado en la SUBDIRECCIÓN DESARROLLO SECTORIAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1° Nombrar en ascenso en periodo de prueba a DIANA MARCELA DURÁN MURIEL identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.702.664, en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO - Código 2028 Grado 20, de la planta globalizada del Ministerio de Educación Nacional, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.443.832), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2° El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

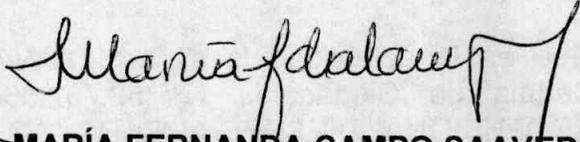
ARTÍCULO 3°. la señora DIANA MARCELA DURÁN MURIEL de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 MAR. 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


+ **MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**